



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. EXPEDIENTE 471/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CRUZ DE MAYO

Resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes:

- Visto el informe técnico de fecha 29-01-2025, con C.S.V. 4ZGF9E747X3WNS39HYR4PL4X7, que consta en el expediente, en el que se someter a consulta pública previa la necesidad de la aprobación de una ordenanza municipal sobre la Cruz de Mayo.
- Visto que consta en el expediente que se ha sustanciado la consulta pública previa, y que en dicho trámite se han recibido sugerencias.
- Visto el informe técnico de fecha 14-03-2025, con C.V. AG9MHXA4HKHEPQTMGYM9JRFCC, que consta en el expediente, en el que se estudian las sugerencias recibidas en la consulta pública previa.
- Visto el informe emitido por el Secretario General en fecha 14.03.2025, con C.V. AQEHFD335X2Q56JRYW3JXS4G7, sobre el ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo establecida por el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrollado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento del artículo 3.3.d).1º de dicho Real Decreto.
- Considerando que no resulta preceptivo para la aprobación de la ordenanza el ejercicio de la función interventora establecido en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollada en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



Cód. Validación: 46NRMFDLPH6FZKCMQ4E4M3P
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)

ALCALDE

Fecha Firma: 01/04/2025

HASH: 7824369ba77f86e2fa4e22540b520



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

- Visto que los antecedentes, hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina están contenidos en los informes que constan en el expediente.

- Considerando que con los actos administrativos que constan en el expediente se ha instruido adecuadamente el procedimiento administrativo de referencia, por lo que procede someterlo al órgano competente para su aprobación inicial.

- Considerando que es el Pleno del Ayuntamiento el órgano administrativo competente para la aprobación inicial de la ordenanza, según se establece en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, el Pleno, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por trece votos a favor del grupo municipal Socialista y tres en contra de los grupos municipales CA-IU y Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 25/02/2025, registro n.º 2025-E-RE-1438, por D. Francisco José Algaba Jiménez, en nombre del Grupo Municipal “CON ANDALUCÍA I.U.”, en fase de Consulta Públicas Previas, respecto de las alegaciones 1º, 2º, 3º y estimar la alegación 4º, y desestimar las sugerencias 1º, 2º, 3º y 5º y estimar la sugerencia 4ª formuladas por registro n.º 2025-E-RE-1474 de fecha 26/02/25, por ASOCIACIÓN COLECTIVO ECOPACIFISTA SOLANO y ello en base a las argumentaciones esgrimidas la Arquitecto Jefa del Servicio del Departamento de Urbanismo y Actividades, con fecha 14 de marzo de 2025, Informe 2025-0124, Cód. Validación: AG9MHXA4HKHEPQTMGYM9JRFCC , que constan en el citado informe

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el texto de la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Cruz de Mayo de El Viso del Alcor** en los términos que figuran en el expediente y que se detallan en la Propuesta suscrita con fecha 14 de marzo de 2025, por la Arquitecto Jefa del Servicio del Departamento de Urbanismo y Actividades.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse



Cód. Validación: 46NRMFLP6FHZKCMQ4E4M3P
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento *[dirección https://_www.elvisodelalcor.org]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 46NRMFDLPH6FZKCMQ4E4M3P
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3